MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN N° 070
(30 de marzo de 2023)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **SA SI 011-017-2023** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE GAS PROPANO CON DESTINO A LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL NORORIENTE DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES PÚBLICAS"**

El **CR (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS** en su calidad de Director Regional Nororiente de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la Resolución No. 2225 de 2017 mediante la cual se Designaron Directores Regionales en la ALFM, y la Resolución No. 176 de 19 de febrero de 2019 mediante la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar necesidades logísticas y de abastecimientos a las Fuerzas Militares y a las entidades del sector defensa, adelantó proceso de contratación que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE GAS PROPANO CON DESTINO A LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL NORORIENTE DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES PÚBLICAS"**

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Nororiente, sigue los lineamientos de la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 para llevar a cabo los distintos procesos contractuales.

Que la ALFM verificó y no existe acuerdo marco de precios que permita adquirir el suministro de gas propano requerido por la entidad, una vez realizado el análisis cuantitativo entre la bolsa de productos y la subasta inversa, resultó recomendable que se adelante el proceso como subasta inversa electrónica.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente realizó el estudio y documentos previos y adelantó el presente proceso de contratación, con el objetivo de garantizar el suministro de gas propano con destino a las diferentes unidades de negocio administradas por la Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y demás entidades públicas, de conformidad con el artículo N° 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se publicaron en la plataforma secop II del 10 de marzo al 23 de marzo de 2023, identificado con el número SA SI 011-017-2023.

Que en virtud del objeto y los bienes que se requieren contratar corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE, de conformidad con el art.2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007, artículo 968 del Código de Comercio y decretos reglamentarios, se llevó a cabo una selección abreviada por subasta inversa electrónica

Que el presupuesto oficial asignado por la Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para la presente contratación es de **CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($110.400.000,00)** Incluido IVA y demás erogaciones en caso que aplique.

NOTA: La entidad adjudicará el proceso contractual por la totalidad del presupuesto oficial asignado, y

se suscribirá un contrato de suministro a monto agotable; por lo tanto, el oferente ganador aceptará el contrato por el 100% del presupuesto oficial correspondiente.

La Agencia Logistica de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2723 del 27 de enero de 2023, con el siguiente rubro.

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5' NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
COMBCOM COMBUSTIBLE COMFDORES	A-05-01-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 110.400.000,00

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA SI 011-017-2023, no se presentaron observaciones al mismo.

Que el día 21 de marzo de 2023, por medio de la **Resolución N° 059**, se efectuó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° SA SI 011-017-2023, "**SUMINISTRO DE GAS PROPANO CON DESTINO A LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL NORORIENTE DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES PÚBLICAS**", hasta el día 23 de marzo de 2023, estuvo publicado el pliego de condiciones definitivo

Que, el día 23 de marzo de 2023 a las 05:00 P.M, se realizó el cierre del proceso de selección abreviada subasta inversa No **SA SI 011-017-2023** y se recibió una propuesta:



Que, en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad de los actos administrativos, y con el fin de acatar lo señalado en el pliego de condiciones, el informe de evaluación jurídico, técnico y financiero de las propuestas permaneció a disposición de los oferentes, desde el 24 al 28 de marzo de 2023, con el fin que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, el oferente realizó subsanación dentro del término que se corrió traslado a los informes de evaluación y se concluyó.

OFERENTE	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS JURIDICOS
Nortesantandereana de Gas S.A E.S.P	Cumple	Cumple	Cumple

Que el día 29 de marzo de 2023 a las 10:00 A.M, se dio apertura del sobre económico, donde se procedió a realizar evaluación económica, encontrándose que el oferente **Nortesantandereana de Gas S.A E.S.P.** presenta oferta acorde a los pliegos definitivos de condiciones y no se configura causal de rechazo de la oferta.

Que, una vez llegada la fecha y hora, de la subasta inversa y como quiera que la firma **Nortesantandereana de Gas S.A E.S.P.** fue evaluada técnicamente, jurídica, financiera y económica como CUMPLE, no existiendo más ofertas hábiles, la entidad procedió a dar cumplimiento de conformidad con lo establecido por el numeral 5 del artículo 2 2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

> *".....5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa..."*

El comité evaluador económico, verificó el descuento ofrecido sobre cada una de los cilindros de GLP de 45 kilos, de acuerdo a los precios regulados por la Comisión De Regulación De Energía Y Gas (CREG) y el Ministerio de Minas y Energía y se aprueba el descuento ofrecido del 4,6% sobre el valor unitario del cilindro de GLP.

ITEM	OFERENTE	VALOR DESCUENTO OFERTADO
1	NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.	4,6%

Que. teniendo en cuenta el resultado de la evaluación y siendo único oferente, se reunió la Unidad Asesora y recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato derivado del proceso selección abreviada subasta inversa No. SA SI-011-017-2023 de la siguiente manera:

Nro.	Oferente	Valor
1	**Nortesantandereana de Gas S.A E.S.P** NIT: 890500726-3 Apoderada: Ana Isabel Beltrán García CC 37.891.333	$ 110.400.000,00

Que, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, el Ordenador del Gasto acoge la recomendación del comité y la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo y será notificado de manera electrónica de acuerdo a la autorización del oferente dado en el proceso.

Que el Director Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la resolución 176 del 19 de febrero de 2019 de la Dirección General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el contrato derivado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA SI 011-017-2023**, "**SUMINISTRO DE GAS PROPANO CON DESTINO A LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL NORORIENTE DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES PÚBLICAS**", así:

Nro.	Oferente	Valor Incluido impuestos y erogaciones
1	**Nortesantandereana de Gas S.A E.S.P** NIT: 890500726-3 Apoderada: Ana Isabel Beltrán García CC 37.891.333	$ 110.400.000,00

Por cuanto la propuesta presentada se ajusta en forma integral al pliego de condiciones y anexos, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto

se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y la autorización aportada por el oferente la presente resolución se entiende notificada con la publicación en la plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2023.

CR (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS
Director Regional Nororiente

Elaboró: Claudia R. Hernández
Profesional de Defensa

Revisó:
Unidad Asesora de Contratación:

Abg. Esp. Claudia Hernández Pinzón
Coordinadora de Contratos

Com. Pub Johanna Rocio Gomez Rueda
Coordinadora Financiera

Ing. Jhon Edward Ayala Mendez
Coordinador de Abastecimientos

Comité evaluador:

Maria Lucila Sarmiento A.
Evaluador Jurídico

Esthefany Amorocho Amorocho
Evaluador Financiero

Luz Dary Quintero Pico
Evaluador Técnico